

de asistencia que se presentará a la comunidad internacional;

6. *Pide también* al Secretario General que movilice la asistencia financiera y material necesaria para ejecutar cabalmente los proyectos que el Gobierno del Sudán presentó a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁷², celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados;

8. *Pide* al Alto Comisionado que siga manteniendo la coordinación con los organismos especializados pertinentes a fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/136. Asistencia de emergencia a los repatriados y las personas desplazadas en el Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/106 de 14 de diciembre de 1984,

Tomando nota del informe hecho por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el 26 de noviembre de 1985, sobre la situación de los repatriados en el Chad¹⁷⁸,

Profundamente preocupada por la persistencia de la sequía, que hace más grave aún la difícil situación alimentaria y sanitaria en el Chad,

Consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como resultado de la guerra y la sequía en el Chad plantea un grave problema para su integración en la sociedad,

Considerando que, además de ser país sin litoral y de estar clasificado en la categoría de los países menos adelantados, el Chad atraviesa una situación particularmente difícil debido a la guerra y a la sequía,

Teniendo en cuenta los numerosos llamamientos hechos por el Gobierno del Chad, en particular el del 9 de octubre de 1985 ante la Asamblea General¹⁷⁹, y por las organizaciones humanitarias sobre la gravedad de la situación alimentaria y sanitaria en el Chad,

Recordando el llamamiento urgente que hizo la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones para que se prestara ayuda internacional de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, víctimas de desastres naturales,

1. *Hace suyos* los llamamientos formulados por el Gobierno del Chad y las organizaciones humanitarias respecto de la prestación de asistencia de emergencia a los repa-

triados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, mediante contribuciones generosas, apoyen las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas;

3. *Toma nota con satisfacción* de las medidas emprendidas por las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados para movilizar la asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

4. *Pide de nuevo* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilicen una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/137. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiándose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²⁴ y las normas humanitarias expuestas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁸⁰,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Subrayando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/55 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, en que la Comisión expresó su preocupación y ansiedad por la continuación de la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, así como la resolución 1984/37 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiase la situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán,

Tomando nota de la resolución 1985/38 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos³⁰, en que la Comisión expresó su profunda preocupación ante las graves y masivas violaciones de los derechos humanos en el Afganistán e instó a las autoridades de ese país a que pusieran fin a esas violaciones y en particular a la represión militar que se estaba llevando a cabo contra la población civil del Afganistán,

¹⁷⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Tercera Comisión, 54a. sesión, párrs. 6 a 10.

¹⁷⁹ *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 29a. sesión, párrs. 1 a 28.

¹⁸⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.